



**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. [CO1.PCCNTR.9500611](#) DE 2026  
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-19-2026**

Villavicencio - Meta, veintiséis (26) de mayo de 2026

Señores  
**SUPERCOMERCIAL DEL LLANO SAS.**  
Representada Legal  
**HÉCTOR FERNANDO ARGUELLO DELGADILLO**  
La ciudad

**Asunto:** Comunicación Aceptación de oferta - Invitación Pública No. **IP-19-2026**

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública **No. IP-19-2026**, cuyo objeto consiste en “*Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta*” me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública **No. IP-19-2026**, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

<b>I. CONSIDERACIONES GENERALES</b>	
<b>CONTRATISTA:</b>	SUPERCOMERCIAL DEL LLANO SAS.
<b>REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN</b>	HÉCTOR FERNANDO ARGUELLO DELGADILLO identificado con cedula de ciudadanía 91.455.879
<b>DATOS DE CONSTITUCIÓN</b>	POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE MARZO DE 2010, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34114 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2010, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SUPERCOMERCIAL DEL LLANO S.A.S.  POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE MARZO DE 2010, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34114 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2010, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SUPERCOMERCIAL DEL LLANO S.A.S.
<b>NIT</b>	900349565-3
<b>DIRECCION</b>	Calle 32 No. 25-91 Barrio Porvenir Municipio de Villavicencio



<b>TELEFONO</b>	3203391169 - 3138605352					
<b>CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES</b>	<a href="mailto:distrirepuestos@supercomercialsas.com">distrirepuestos@supercomercialsas.com</a> - <a href="mailto:facturacion@supercomercialsas.com">facturacion@supercomercialsas.com</a>					
<b>ACTO DE JUSTIFICACION</b>	N/A					
<b>APROBACION JUNTA DE CONTRATACION</b>	N/A					
<b>ACTO AUTORIZACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>	N/A					
<b>SUPERVISOR</b>	La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será ejercida por WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.345.794, en calidad de Profesional Universitario Grado 12 - Coordinador del Área Administrativa, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya					
<b>SUPERVISION TECNICA</b>	N/A					
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>		Número CDP	Fecha	Unidad Ejecutora	Valor Total CDP	Rubro
		3126	2026-03-13	27-01-01-215	10.000.000,00	A-02-02-02-008-007
		9426	2026-03-13	27-01-01-815	25.000.000,00	A-02-02-02-008-007
		9426	2026-03-13	27-01-01-815	15.000.000,00	A-03-03-01-053
<b>II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</b>						
<b>1. VALOR</b>	<p>El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de <b>CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)</b>, valor que incluye el IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p><b>Nota:</b> El presente proceso será adjudicado hasta por el valor total del presupuesto oficial estimado. No obstante, la ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de bolsa de recursos o monto agotable, por lo cual los pagos se efectuarán de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los repuestos suministrados, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista y hasta agotar el presupuesto asignado.</p>					



## 2. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio pagará el valor ejecutado en la modalidad de mensualidades vencidas, previa presentación de informe del contratista junto con la factura y soportes de ley, y los correspondientes cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Entidad.

Para el pago final, se deberá anexar además de lo anteriormente previsto, la respectiva acta de liquidación.

Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la Entidad para su validación y posterior autorización de pago.

La facturación deberá ir acompañada de los documentos (en formato digital) que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

El contratista debe cargar la factura y sus soportes en la plataforma del Secop II.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.

Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.

**NOTA 1:** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al **CONTRATISTA**, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

**NOTA 2:** La Dirección Seccional efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

**NOTA 3:** Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será



	devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.																			
<b>3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION</b>	El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio objeto del contrato es hasta el once (11) de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.  El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Villavicencio (Meta).																			
<b>4. LIQUIDACION</b>	<b>Procede la liquidación</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>																
<b>5. ACTA DE INICIO</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>																	
<b>6. GARANTIAS</b>	<p><b>GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.</b></p> <p>En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):</p> <table border="1" data-bbox="576 861 1396 1270"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>SUFICIENCIA</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>10%</td> <td>Vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Calidad de los Bienes Suministrados</td> <td>10%</td> <td>Vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>10%</td> <td>Vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y un (1) año más.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td> <td>5%</td> <td>Vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y tres (03) años más</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Nota 1:</b> En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas y facultadas para tal fin, este riesgo es asumido por el contratista.</p> <p><b>Nota 2:</b> Las pólizas deben ser entregadas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación.</p> <p>Cuando con ocasión de las reclamaciones que sean efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se</p>					AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento	10%	Vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.	Calidad de los Bienes Suministrados	10%	Vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	Calidad del servicio	10%	Vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y un (1) año más.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y tres (03) años más
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA																		
Cumplimiento	10%	Vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.																		
Calidad de los Bienes Suministrados	10%	Vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.																		
Calidad del servicio	10%	Vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y un (1) año más.																		
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y tres (03) años más																		



	<p>prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.</p> <p>En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</p> <p><b>Nota 3:</b> El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</p>
<p><b>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES GENERALES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.</li><li>2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:<ol style="list-style-type: none"><li>a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.</li><li>b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.</li><li>c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.</li><li>d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.</li><li>e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público,</li></ol></li></ol>



	<p>contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.</p> <p>f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.</p> <p>g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación</p> <p>h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</p> <p>3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.</p> <p>4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.</p> <p>5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.</p> <p>6. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir la normativa vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)</p> <p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</b></p> <p>1. Ejecutar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, conforme a las especificaciones técnicas</p>
--	--



- establecidas por la entidad y a las necesidades autorizadas por el supervisor del contrato.
2. Realizar un diagnóstico previo del estado del vehículo, indicando las actividades a realizar, repuestos requeridos y costos estimados, el cual deberá ser autorizado previamente por el supervisor del contrato.
3. Ejecutar los trabajos de mantenimiento utilizando personal técnico calificado, herramientas adecuadas y repuestos originales y/o genuinos de calidad equivalente, garantizando el adecuado funcionamiento de los vehículos.
4. Entregar a la entidad los repuestos que sean retirados de los vehículos, debidamente identificados, y llevar registro fotográfico de las actividades de mantenimiento realizadas como soporte de los servicios prestados.
5. Responder por la custodia, seguridad e integridad de los vehículos y sus accesorios desde el momento de su recepción en el taller hasta su entrega al personal designado por la entidad.
6. Atender los requerimientos de mantenimiento solicitados por la entidad dentro de un tiempo de respuesta no superior a ocho (8) horas hábiles, salvo situaciones debidamente justificadas.
7. Garantizar la calidad de los servicios prestados y de los repuestos instalados, otorgando las garantías correspondientes conforme a lo establecido en el contrato.
8. Cumplir con la normatividad ambiental vigente y con lo dispuesto en la Guía Ambiental para el Manejo del Parque Automotor de la Rama Judicial, en lo relacionado con la gestión y disposición final de los residuos generados durante la prestación del servicio.
9. Presentar los informes y soportes requeridos por el supervisor del contrato para la verificación de los servicios prestados y el trámite de los pagos correspondientes.
10. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Nota 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

Nota 2: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



	<p>Nota 3: El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.</p> <p>Nota 4: El contratista deberá suministrar un cronograma para el mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo.</p>							
<p><b>8. OBLIGACIONES AMBIENTALES</b></p>	<p>Previo a la prestación del servicio, se deberá garantizar que el centro de servicio automotriz cuente con los permisos y/o aprobaciones vigentes otorgadas por la autoridad ambiental pertinente, las cuales se describen a continuación:</p>							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="500 583 704 632">Tipo de servicio</th> <th data-bbox="716 583 1240 632">Requisito</th> <th data-bbox="1240 583 1474 632">Frecuencia de solicitud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="500 632 704 1818"> <p>Mantenimiento correctivo y preventivo</p> <p>(Reparación, lubricación, latonería y pintura)</p> </td> <td data-bbox="716 632 1240 1818"> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Registro como acopiador primario de aceites usados para la sede en la cual se van a desarrollar los mantenimientos.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Aplica para Bogotá, las seccionales deberán verificar con las entidades de control de la región los requisitos definidos para este fin.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL. En caso de manifestar la no obligatoriedad de registro ante la autoridad ambiental competente deberán acreditar por medio de una carta firmada por el representante legal junto con el inventario de residuos peligrosos generados en el último año y el cálculo de la media móvil de los seis últimos meses.</li> <li>▪ Certificación comercial o convenio vigente del contratista con las empresas que gestionan los residuos peligrosos (aceites usados, material contaminado, entre otros), junto con las licencias ambientales que los habilita para la recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de RESPEL según corresponda.</li> <li>▪ Registro para la movilización de aceite usados del contratista o con la entidad que realice el transporte de aceite usado.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Aplica para Bogotá, las seccionales deberán verificar con las entidades de control de la región los requisitos definidos para este fin.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Caracterización del vertimiento, del sitio donde se realiza el lavado de vehículos.</li> </ul> </td> <td data-bbox="1240 632 1474 1818"> <p>En los estudios previos – Como requisito habilitante</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de servicio	Requisito	Frecuencia de solicitud	<p>Mantenimiento correctivo y preventivo</p> <p>(Reparación, lubricación, latonería y pintura)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Registro como acopiador primario de aceites usados para la sede en la cual se van a desarrollar los mantenimientos.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Aplica para Bogotá, las seccionales deberán verificar con las entidades de control de la región los requisitos definidos para este fin.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL. En caso de manifestar la no obligatoriedad de registro ante la autoridad ambiental competente deberán acreditar por medio de una carta firmada por el representante legal junto con el inventario de residuos peligrosos generados en el último año y el cálculo de la media móvil de los seis últimos meses.</li> <li>▪ Certificación comercial o convenio vigente del contratista con las empresas que gestionan los residuos peligrosos (aceites usados, material contaminado, entre otros), junto con las licencias ambientales que los habilita para la recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de RESPEL según corresponda.</li> <li>▪ Registro para la movilización de aceite usados del contratista o con la entidad que realice el transporte de aceite usado.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Aplica para Bogotá, las seccionales deberán verificar con las entidades de control de la región los requisitos definidos para este fin.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Caracterización del vertimiento, del sitio donde se realiza el lavado de vehículos.</li> </ul>	<p>En los estudios previos – Como requisito habilitante</p>	
Tipo de servicio	Requisito	Frecuencia de solicitud						
<p>Mantenimiento correctivo y preventivo</p> <p>(Reparación, lubricación, latonería y pintura)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Registro como acopiador primario de aceites usados para la sede en la cual se van a desarrollar los mantenimientos.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Aplica para Bogotá, las seccionales deberán verificar con las entidades de control de la región los requisitos definidos para este fin.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL. En caso de manifestar la no obligatoriedad de registro ante la autoridad ambiental competente deberán acreditar por medio de una carta firmada por el representante legal junto con el inventario de residuos peligrosos generados en el último año y el cálculo de la media móvil de los seis últimos meses.</li> <li>▪ Certificación comercial o convenio vigente del contratista con las empresas que gestionan los residuos peligrosos (aceites usados, material contaminado, entre otros), junto con las licencias ambientales que los habilita para la recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de RESPEL según corresponda.</li> <li>▪ Registro para la movilización de aceite usados del contratista o con la entidad que realice el transporte de aceite usado.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Aplica para Bogotá, las seccionales deberán verificar con las entidades de control de la región los requisitos definidos para este fin.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Caracterización del vertimiento, del sitio donde se realiza el lavado de vehículos.</li> </ul>	<p>En los estudios previos – Como requisito habilitante</p>						



		<b>Nota:</b> Se deberá verificar que los gestores que hacen la recolección y disposición final de residuos de luminarias, baterías, aparatos eléctricos o electrónicos y llantas, cuenten con el sistema de recolección selectiva y de gestión ambiental, autorizados por la autoridad ambiental competente.	
	Lavado de vehículos	Los efluentes vertidos directamente al sistema de alcantarillado, no requieren permiso de vertimientos. Por lo tanto, se debe presentar las caracterizaciones del vertimiento, de acuerdo a los parámetros físico químicos definidos en la normatividad vigente	En los estudios previos
<b>Durante la prestación del servicio:</b>			
	<b>Tipo de servicio</b>	<b>Requisito</b>	<b>Frecuencia de solicitud</b>
	Mantenimiento correctivo y preventivo	Con el acta de inicio el contratista deberá aportar: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato.</li> </ul> Plan de disposición final de llantas usadas.	Única vez con la firma del acta de inicio del contrato.
	Mantenimiento correctivo y preventivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Relación de las cantidades generadas de residuos peligrosos y no peligrosos aprovechables de acuerdo a los mantenimientos realizados a cada vehículo, en el formato “Relación de residuos generados en el mantenimiento de vehículos” definido por la entidad.</li> <li>▪ Manifiesto de entrega y certificado de disposición final de residuos (envases, estopas, filtros, llantas, etc), aceites usados, luminarias, baterías, llantas usadas, entre otros.</li> </ul> En caso que se generen lodos por el lavado de vehículos, deberán ser sujetos a un análisis físico químico con el fin de definir sus propiedades, en caso que el lodo no contenga sustancias químicas su disposición final se realiza al relleno sanitario en caso contrario deberá disponerse como residuo peligroso.	Trimestral
	Lavado de vehículos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de visita por autoridad ambiental respectiva o caracterización de vertimiento.</li> </ul> Los lodos generados del lavado deberán ser sujetos a un análisis físico químico con el fin de definir sus propiedades, en caso que el lodo no contenga sustancias químicas su disposición final se realiza al relleno sanitario en caso contrario deberá disponerse como residuo peligroso.	Anual



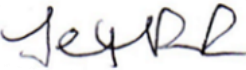
	<p><b>NOTA 1:</b> Se deberá garantizar con el cumplimiento y seguimiento de los contratistas el cierre del ciclo vida de los productos e insumos requeridos para las actividades descritas anteriormente.</p> <p><b>NOTA 2:</b> El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.</p> <p><b>NOTA 3:</b> El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.</p>
<p><b>9. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b></p>	<p>En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.</li><li>2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.</li><li>3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li><li>4. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.</li><li>5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.</li><li>6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.</li><li>7. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos, si fuere necesario, por intermedio del supervisor designado por el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.</li><li>8. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el contratista.</li><li>9. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. por intermedio del supervisor designado por el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.</li><li>10. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato</li></ol>
<p><b>10. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</b></p>	<p>Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración</p>



Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 2024 y en la Resolución 7049 de 2019 “*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales*”, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
4. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
5. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
6. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
7. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”
8. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
9. Elaborar y presentar al área de asistencia legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
10. Solicitar concepto jurídico al área de asistencia legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
11. Presentar informe final del contrato.
12. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
13. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la “*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*” de Colombia Compra Eficiente.



<b>11. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN</b>	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
<b>12. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES</b>	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
 <b>JENNY MARCELA RUIZ ROMERO</b> Director Seccional (E)	
Proyecto: José Ignacio Arévalo Barrera – Profesional Universitario Grado 09 – Área de asistencia Legal	



**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. [CO1.PCCNTR.9500611](#) DE 2026**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-19-2026**

**ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES**

**13) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **14) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **15) GARANTÍA LEGAL:** El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **16) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **17) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **18) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **19) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **20) CADUCIDADES ESPECIALES:** LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **21) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **22) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación de este conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **23) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **24) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la



gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **25) DERECHO DE AUTOR:** La NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. **26) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **27) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **28) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en desarrollo del objeto contractual. **29) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **30) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **31) PROTECCIÓN AL AMBIENTE:** el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **32) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **33) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite “CONSIDERACIONES GENERALES”. **34) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Villavicencio.